Ayuntam.to de 28 de Julio.

En la Villa de Calasparra á veinte y ocho de Julio de mil y ochocientos: Estando juntos en Ord. de citacion ante diem los Sres. D.or D.n Pedro Marin de Alfocea Abogado de los R.s Consejos, Alcalde mayor de ella por S. M.: D.n Fran.co Salinas Torr.te Alferez mayor de ella: D.n Fran.co Antonio Marin. Corvalan y D.n Fran.co Pasqual Orozco Regidores perpetuos con asistencia de D.n Antonio Garcia Gil y D.n Joaquin Sanz Navarro Diputados del Comun: Se vió la Ord. q.e con fha. veinte y seis del Corriente dirige el S.or Intend.te de esta Provincia, por la qual previene q.e sin la mayor dilacion se embien y entreguen en la administracion gral. de Rentas de aquella Capital por quien se cuidara el devolverlos, los Padrones ó Libros repartidores del año proxime pasado: Y la Villa enterada acordó: se guarde y cumpla haciendo dha. remesa si huviere proporcion segura, y de no por medio de un Propio, y para ello se recoja el cobratorio del recaudador de dho. año en quien para para completar la Cobranza ___

Remesa de repartim.tos de 99. a la Adm.n gral.

En este Ayuntam.to se vió la R.l Pragmatica Sancion q.e trata sobre reducir á vida civil los q.e antes heran conocidos con el nombre de Gitanos: Y por no haver otra cosa de q.e tratar se concluyó este ayuntam.to q.e se firmo por sus Mrs. Duffe ___

Posteriorm.te por el S.or Alcalde mayor se hizo presente: como por el Medico titular se le á echo recuerdo, de ser yá tiempo de que se le haga pago del tercio anticipado q.e principio en diez y siete del Corriente con arreglo á la Escra. de la Contrata

Salario de Medico ___